



RESOLUCIÓN

N/REF.: 2/2026/SUNO
DPTO. EMISOR: INCLUSIÓN SOCIAL
ASUNTO: Convenio ASOCIACION AMIGOS DEL PUEBLO
SAHARAUI 2026

Analizada la Propuesta de Resolución/Dictamen que propone:

PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL

El convenio suscrito con fecha 28/04/2022 con la entidad AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI con CIF.G37320256, se encuentra en periodo de vigencia y en el mismo se fija su renovación anual, salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada en los plazos que se señalan.

Constan en el expediente los informes técnicos emitidos por la Jefatura de Sección competente en razón a la materia objeto del convenio, favorables tanto a su renovación como a la modificación del convenio inicial, motivando las causas que conducen a la aprobación de la ADENDA, que también consta en el expediente y cuyo texto íntegro se anexa también a la resolución.

Consta en el expediente la Declaración Responsable sobre los datos de la entidad y el cumplimiento de los art. 13.2 y 13.3 ley 38/2003 de de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art 15.1 ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Así mismo, constan los certificados acreditativos sobre el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Servicio Tributario Municipal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El convenio figura incluido entre las subvenciones nominativas del Presupuesto del Ejercicio 2026. Se ha tramitado retención de crédito nº 3741-2026 por importe de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48993.

El expediente ha sido objeto de informe de fiscalización por la Intervención municipal.

A la vista de lo anterior, se propone a V.I. la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI PARA EL AÑO 2026, SU MODIFICACIÓN SEGÚN LA ADENDA QUE SE INCORPORA ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO INHERENTE AL MISMO. EL PAGO DE LA AYUDA SE HARÁ SIN QUE ESTÉ CONDICIONADO A LA CORRECTA JUSTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS QUE HAYA PODIDO RECIBIR LA ENTIDAD.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más pertinente.

Vista la propuesta que antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde acuerda prestarle su aprobación.





CSV: 16340723014726457375 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE SALAMANCA

En la ciudad de Salamanca,

REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS MANUEL GARCIA CARBAYO, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce

Y DE OTRA, D^a ANGELES GIMÉNEZ MADERAL, en calidad de presidenta de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Salamanca, con CIF G37320256 y domicilio en Salamanca, Plaza Nueva San Vicente (local nº 8), C.P. 37007.

Las dos partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y, en consecuencia

EXPONEN

1. El artículo 139.1 del texto constitucional dispone que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, y el artículo 149.1.1 atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.
 2. El artículo 148.1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.
 3. Por su parte el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.
- El indicado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus



familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

4. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local define las competencias que pueden asumir las Entidades Locales, enumerando como propias, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También establece que el Estado y Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.
5. La ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, indica en el artículo 1 que el objeto de esta ley es promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.
 - En el artículo 5,2 de la mencionada ley señala como objetivos del sistema de servicios sociales favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.
 - El artículo 86 de la citada ley reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

El artículo 87,1, de la ley indicada, regula el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro; señalando que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso. En el punto 3 de ese artículo indica que la participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española y Cáritas, merecerá una atención especial.

El artículo 88, recoge las fórmulas de colaboración, estableciendo que en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública



mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el título VIII.

SEGUNDO

Que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui es una asociación cuyos fines son: acoger temporalmente en nuestra ciudad a niños procedentes de los campos de refugiados saharauis en Argelia para favorecer su salud, fomentar tanto el conocimiento como el desarrollo de los lazos históricos del pueblo español y del pueblo saharauí, así como promover proyectos de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo.

TERCERO

Que como asociación sin ánimo de lucro precisa para el mantenimiento de sus fines de la colaboración de las instituciones públicas y de la aportación voluntaria de los ciudadanos.

CUARTO

Que la asociación desarrolla en la actualidad las siguientes actividades:

- Proyecto de acogimiento temporal de niños de los campamentos de refugiados de Tinduf “Vacaciones en Paz”
- Programas de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo destinados al pueblo saharauí.
- Campañas de sensibilización sobre las actividades que realiza la asociación y para la concienciación de la situación del pueblo saharauí.

QUINTO

Las entidades locales constituyen el marco más adecuado para promover la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos. En la medida en que están más cercana al ciudadano disponen de mejores condiciones para lograr una mayor implicación de la ciudadanía en las acciones de cooperación llevadas a cabo por las administraciones descentralizadas, así como de motivar a la



población para que participe en las tareas de solidaridad y el compromiso con la realidad social de los países del Tercer Mundo.

El Ayuntamiento de Salamanca tiene como objetivos: promover la solidaridad ciudadana desde una perspectiva global como forma de convivencia y la participación, mediante el apoyo a las organizaciones sociales.

SEXTO

Que el Ayuntamiento de Salamanca viene apoyando a esta asociación para favorecer el cumplimiento de sus fines y tiene la voluntad de continuar cooperando con la misma.

Conscientes ambas partes de la necesidad de establecer una colaboración para la consecución de los objetivos perseguidos por las mismas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Constituye el objeto del presente Convenio, mantener la colaboración entre ambas instituciones para que la Asociación de Amigos Pueblo Saharaui continúe con el proyecto de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo de los campamentos saharauis de Tinduf "Campaña de Vacaciones en Paz "

SEGUNDA.-

En el primer cuatrimestre de cada año objeto de ese convenio, la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Salamanca deberá presentar un proyecto en el que se indiquen actividades, presupuesto y número de los niños/as acogidos/as en la ciudad de Salamanca.

La Asociación se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 13.5 de la LO 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

TERCERA: Aportación municipal.-



El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de 15.000,00 € como contribución a los gastos derivados de la ejecución de este proyecto que tendrá lugar durante el verano y que se destinará a:

- Billetes de avión
- Autobuses para el traslado desde aeropuertos a Salamanca y viceversa, de ida y vuelta
- Autobús para traslado acto de Junta de Castilla y León o Gobierno regional
- Parte proporcional de gastos Unión de Asociaciones de Castilla y León que incluye: seguros de los menores, gastos comunes.
- Gastos por prestación de servicios de gestión relacionados con el presente Convenio
- Gastos de vestuario y equipamientos (ropa, calzado, mochilas,,,) para los menores que participen en el programa en ese año, en un porcentaje no superior al 10% de la cuantía justificada.

CUARTA.- Forma de pago.

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la Asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

QUINTA : Justificación.

La justificación de la subvención por importe de 15.000,00 € se realizará hasta 31 de diciembre de cada ejercicio en el convenio mediante la objeto presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Declaración Responsable del representante de la Asociación referida a que el equipamiento y vestuario (ropa de abrigo para cuando vuelvan a los campamentos) se ha entregado a los niños participantes del programa. Igualmente deberá figurar en la factura o como anexo a la misma, una relación donde consten las prendas y las tallas adquiridas.
- c) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I)
- d) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación.



En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).

Dicha relación clasificada podrá realizarse en el modelo Anexo II o presentar documento aparte en el que figuren los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe)

- e) “Carta de Pago”, emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- f) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- g) Las facturas, en los términos establecidos en el clausulado del Convenio; debiendo quedar en todo caso acreditada la veracidad de los documentos que presente la entidad a través de la firma de una Declaración Responsable elaborada en los términos previstos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 en relación con el artículo 28.7, cuyo modelo normalizado se adjunta a este convenio (DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA)
- h) Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - o En los documentos justificativos originales deberá figurar la expresión “Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 202_, por _____ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)”. También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales o fotocopias compulsadas.
 - o Número de factura y, en su caso, serie.
 - o Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026
 - o Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de “pagado” o deberá presentarse el documento bancario correspondiente (acreditación de la transferencia bancaria).
 - o En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
 - o Descripción de las operaciones
 - o Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal “exento de IVA en virtud del art. correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA”, presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria cuando proceda. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar



además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Los gastos de alquiler se justificarán con la copia compulsada del contrato de arrendamiento, en las facturas constará el IVA y, en su caso, retención del IRPF, y documento de ingreso en Tesorería de Hacienda Pública de las retenciones efectuadas.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo (Anexo III), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social. La justificación de los costes salariales del personal adscrito se realizará mediante nóminas mensuales de cada trabajador, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES06 2103 1000 4000 3000 0499 de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria (UNICAJA) con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

SEXTA : Memoria de Actividades

La Asociación de Amigos Pueblo Saharaui, estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación de la subvención, una memoria final donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actuaciones realizadas en el desarrollo del mismo.

En la memoria deberá acreditarse la publicidad en la que aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca

Así mismo se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades a las que se refiere este Convenio

SEPTIMA Relaciones laborales



La Asociación de Amigos Pueblo Saharaui mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

El Ayuntamiento de Salamanca no adquiere vinculación alguna con las obligaciones laborales o de cualquier otro tipo que para el desarrollo del presente Convenio sean asumidas por la Asociación de Amigos Pueblo Saharaui

OCTAVA: Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por:

- La Concejala de Familia e Igualdad de Oportunidades o persona en quien delegue.
- La Dirección del Área de Bienestar Social
- La Jefatura de Servicio
- La Jefatura de Sección de Inclusión social
- El presidente de la Asociación de La Asociación de Amigos Pueblo Saharaui
- Un representante de La Asociación de Amigos Pueblo Saharaui

La persona que ostente la Jefatura de Sección de Inclusión Social del Ayuntamiento de Salamanca actuará como Secretario/a

Las funciones de dicha Comisión serán:

1. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, impulsando, interpretando y evaluando la ejecución del mismo
2. Establecer los indicadores periódicos, procedimientos de validación y mecanismos de evaluación del programa.
3. Comprobar que las actuaciones de las actividades subvencionadas se ajustan a los objetivos de este Convenio.
4. Resolver las pequeñas dudas que surjan en el desarrollo del Convenio.
5. Proponer las modificaciones que se consideren oportunas en orden a mejorar la finalidad perseguida.

La Concejalía de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá pedir a la Asociación de Amigos Pueblo Saharaui los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de los requisitos de la percepción de la ayuda, siempre respetando la privacidad e identificación de las personas atendidas.

NOVENA.- Vigencia

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero .hasta el 31 de diciembre.de 2026 y será objeto de renovación anual si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.



En ningún caso se prorrogará más allá del año 2029.

DÉCIMA.- Compatibilidad

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

UNDÉCIMA. Difusión

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo.

DUODÉCIMA.- Extinción

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERA : Comunicación electrónica con la administración .-

Con el fin de dar cumplimiento de lo establecido la ley 39/2015 en relación a los anteriores aspectos.

Se señala que la aportación de la documentación requerida tanto para la nueva suscripción, renovación o justificación del convenio se realizará **de forma exclusivamente electrónica**, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

- Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca:
<https://www.aytosalamanca.gob.es/es/tramitesgestiones/registroelectronico>
Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.

